

CARCEL PUBLICA DE SAN PEDRO DE MACORIS:

Amauris Nuñez Espíritusanto.

Artículo 2.- Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Procurador General de la República, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo a los establecimientos penitenciarios correspondientes, por una orden de dicho funcionario, donde permanecerán hasta cumplir sus penas, reputándose que no han sido indultados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No.342-93 que convoca las Cámaras Legislativas para que se reúnan de manera extraordinaria del día 28 de diciembre de 1993.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 342-93

CONSIDERANDO: Que el Artículo 33 de la Constitución de la República consagra la facultad del Poder Ejecutivo de convocar de manera extraordinaria al Congreso Nacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Quedan convocadas las Cámaras Legislativas, para que se reúnan de manera extraordinaria a partir del próximo día 28 de diciembre del año en curso, a fin de que conozcan exclusivamente del Proyecto de Ley de Presupuesto y Gastos

Públicos correspondiente al año 1994, y de los asuntos que les sean sometidos por el Poder Ejecutivo.

Artículo 2.- Envíese a los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No.343-93 que declara el año 1994, como "Año de la Familia".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 343-93

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno Dominicano apoyar todas las iniciativas que coadyuven a desarrollar acciones tendentes a la integración y elevación de vida de la familia;

CONSIDERANDO: Que el Foro Mundial de Organizaciones No Gubernamentales que se celebrará en La Valletta (Malta), del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 1993, tendrá como primordial finalidad la declaratoria del Año Internacional de la Familia;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se declara el año 1994 como "Año de la Familia".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER